

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.240)

Artículo 1º. – Modifícase el articulo 1° de la Ordenanza 6485/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los/as Concejales/as, Intendente/a, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Departamento Ejecutivo, Secretario/a Parlamentario/a y Administrativo/a, Habilitado/a y Contador/a General del Concejo Municipal, Jefe/a, Secretario/a y Auxiliar de la Oficina del Consumidor, así como los miembros del Tribunal Municipal de Cuentas, deberán formular dentro de diez (10) días de hacerse cargo de sus funciones una Declaración Jurada de Bienes"

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de Febrero de 2008.-

Expte. N° 162.221-P-2008 CM.-